



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2023-01318950- -NEU-DESP#MS - SANCIÓN DE CESANTÍA AGTE. VALERIA MARIANA ROLLE

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01318950- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), y Decreto N° 2772/92; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición DI-2024-210-E-NEU-SSLD#MS de fecha 19 de febrero de 2024, de la entonces Subsecretaría de Salud, se ordenó instruir sumario administrativo a la agente Valeria Mariana Rolle, Técnica Laboralista (TL4) del Hospital de Villa La Angostura "Dr Oscar Arraiz", de la Región Sanitaria de los Lagos del Sur, a fin de investigar “(...) *las presuntas inasistencias injustificadas desde 24 de marzo de 2015 y período adoptado por Recursos Humanos desde 01 de enero de 2023 al 15 de septiembre del año 2023(...)*”, ante el presunto abandono de cargo. Dicha norma fue debidamente notificada a la agente;

Que por Disposición DI-2025-26-E-NEU-SUMARIOS#MS, de la Dirección General de Sumarios del Ministerio de Salud, se designó instructora sumarial a fin de investigar los hechos, reunir pruebas, determinar responsabilidades, encuadrar legalmente la falta cuando la hubiera y aconsejar la sanción que correspondería aplicar o en su defecto el sobreseimiento aplicable a cada caso y demás deberes tipificados en los Artículos 8° y 103° del Reglamento de Sumarios Administrativos, Decreto N° 2772/92. Cargo que fue aceptado el 08 de mayo de 2025, constituyendo despacho en igual fecha;

Que obra notificación pertinente de tal designación y citación a la agente sumariada a comparecer ante la Instrucción, para prestar declaración a tenor de los términos del primer apartado del Artículo 52° del Decreto N° 2772/92;

Que citada la agente Rolle, en los términos del Artículo 52, 1° párrafo del Reglamento de Sumarios Administrativos, Decreto N° 2772/92, no compareció a ninguna de las fechas de audiencia fijadas a tales fines, dejándose debida constancia de ello;

Que obra Capítulo de Cargo realizado por la instrucción del sumario administrativo en el cual, luego de realizarse un análisis pormenorizado de las constancias de autos concluye que, no siendo necesario producir otras medidas y al no existir diligencias pendientes que tramitar, se encuentra acreditada la responsabilidad administrativa a la agente Valeria Mariana Rolle “(...) *por haber incurrido en abandono de cargo durante*

el periodo del 01 de enero de 2023 al 15 de septiembre del año 2023. Sugiriéndose la sanción disciplinaria establecida en el Artículo 85°, Inciso h), Apartado c) del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal del Sistema Público de Salud (en adelante CCT), Ley 3118 modificada por Leyes 3408 y 3476 en concordancia con la sanción tipificada en el Artículo 111°, Inciso i), Apartado c) del E.P.C.A.P.P., por los fundamentos que preceden(...);

Que mediante Disposición DI-2025-94-E-NEU-SUMARIOS#MS, de la Dirección General de Sumarios del Ministerio de Salud, se procede a aprobar lo actuado en el Sumario Administrativo y tener por acreditada responsabilidad administrativa a la mencionada agente sumariada, por haber incurrido en abandono de cargo durante el período investigado, sugiriendo “(...) *la sanción disciplinaria establecida en el art. 85° inciso h) Apartado c) del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de Salud, Ley 3118 modificada por Leyes 3408 y 3476 en concordancia con la sanción tipificada en el artículo 111°, inciso i), apartado c) del E.P.C.A.P.P.(...)*”;

Que la Junta de Disciplina de la Administración Pública Provincial, previo Dictamen DICTA-2025-157-E-NEU-JUNTADISC, a través del ACTA-2025-03786097-NEU-JUNTADISC, Acuerdo 188-2025, sugirió se imponga a la agente Valeria Mariana ROLLE (Legajo N° 784331 - CUIL N° 27-25633314-2) “(...) *la sanción de CESANTÍA dispuesta en el artículo 111 Inc. i), apartado c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Provincial (E.P.C.A.P.P.). (...)*”;

Que de las pruebas producida en el presente sumario surge nota de fecha 29 de mayo de 2023, por medio de la cual la Directora del Hospital Villa La Angostura, denunció que la agente Valeria Mariana Rolle, habría usufructuado licencia de largo tratamiento, y que luego, finalizada la misma, había inasistido sin justificativo desde el día 24 de marzo de 2015 en adelante, día que se le terminó su certificado prolongado sin volver a presentar otro certificado;

Que obra Nota NO-2023-01032616-NEU-ZONAIV#MS de fecha 10 de mayo de 2023, de la entonces Jefatura de Zona Sanitaria IV, dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud a quien solicitó textualmente: “(...) *se arbitren los medios necesarios para dar de baja o realizar los pasos administrativos que usted recomiende sobre la agente Rolle, Valeria Mariana Legajo N° 784331, DNI 25.633.314, destacando que en el día de ayer, tomo conocimiento que sigue activa en la provincia, pero no trabaja más en nuestro Hospital desde el año 2014. Realizando averiguaciones al respecto, ya que mi función data del año pasado, me relatan que la agente sufrió una situación de salud grave en el año 2014 y padece desde ese momento una secuela grave, motivo por el cual no volvió a trabajar desde entonces(...)*”;

Que se agregaron planillas del Registro Horario perteneciente a la agente Valeria Mariana Rolle que dejan constancia como “Ausente sin aviso”, respecto del período investigado que va desde el 01 de enero de 2023 al 15 de septiembre del año 2023;

Que la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, informó que a la agente Valeria Mariana Rolle, no se le efectuó acto administrativo que ordenara descuentos de días, bajo el concepto “Desc. Días disciplinarios”, código 1031 y “Descuento de días” código 1030, respecto de las insistencias continuas e injustificadas durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del año 2023;

Que la entonces Dirección Provincial de Gestión del Conocimiento y Talento Humano del Ministerio de Salud, informó que no obran certificados médicos de la agente Rolle, que justifiquen los días que se ordenó investigar;

Que la documentación aportada da cuenta que efectivamente la señora Rolle no trabajó desde el 01 de enero de 2023 al 15 de septiembre de 2023, por lo que se encuentra acreditado el abandono de su cargo y función, y por ello su responsabilidad administrativa, por las inasistencias injustificadas objeto de investigación, con desidia hacia su cargo, funciones, la Provincia y la comunidad para la que supuestamente debía trabajar;

Que su accionar constituye una transgresión a lo dispuesto por el Artículo 26°, Apartado Deberes, Punto 1) del CCT, que dice: *“Deberes: Sin perjuicio de los deberes que en función de las particularidades de la actividad desempeñada tuviera cada trabajador, todos los trabajadores tienen los siguientes deberes: 1 Prestar el servicio personalmente en las condiciones y modalidades que se determinen en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, y en las que pudiera adoptar el SPPS en el ejercicio de sus facultades de dirección, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral”* y Artículo 9, Inciso a) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (en adelante E.P.C.A.P.P.), de aplicación conforme Artículo 7° del CCT “Articulación Convencional”, con la consecuente atribución de responsabilidad administrativa disciplinaria que tal proceder le implica por el abandono de cargo, por lo que corresponde la sanción de cesantía dispuesta en el Artículo 85°, Inciso h), Apartado c) del Convenio mencionado y Artículo 111°, Inciso i), Apartado c) del E.P.C.A.P.P.;

Que la Junta de Disciplina de la Administración Pública Provincial, sugirió se reclamen por las vías correspondientes a la agente, la restitución de las sumas de dinero que percibió indebidamente por concepto de salarios, relativos a los periodos en que inasistió injustificadamente a trabajar;

Que por ello resulta necesario gestionar a través de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria o del organismo que corresponda, el informe de los períodos e importes abonados a la agente Valeria Mariana Rolle en concepto de haberes durante los cuales no prestó servicios, e instruir a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Salud para que, en caso de corresponder, arbitre los mecanismos pertinentes para el recupero de las sumas de dinero que pudiesen surgir de dicho informe que la agente adeudase en concepto de haberes percibidos indebidamente;

Que asimismo en caso de imposibilidad de recupero de las sumas adeudadas según considerando anterior, se deberá dar intervención a la Fiscalía de Estado, a fin de iniciar las actuaciones correspondientes en los términos del Artículo 13° del Anexo del Decreto N° 1494/02, atento la posible configuración de enriquecimiento sin causa de la agente Valeria Mariana Rolle, en perjuicio de la Administración Pública Provincial;

Que a requerimiento de la Instrucción, la Cámara Nacional Electoral informó que la agente Rolle Valeria, se domicilia en calle San Martín N° 278, Balnearia de San Justo de la Provincia de Córdoba, dejando acreditado que la sumariada fue debidamente notificada;

Que se han respetado a lo largo de las actuaciones los derechos de defensa y debido proceso, así como los principios de proporcionalidad y legalidad;

Que de conformidad con lo normado por el Artículo 85° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), la sanción de cesantía debe ser aplicada por el Poder Ejecutivo;

Que el presente trámite cuenta con la intervención legal correspondiente de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud;

Que corresponde el dictado de la norma a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: IMPÓNGASE la sanción de cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir de la notificación de la presente norma, a la agente Valeria Mariana Rolle, Legajo N°

784331, CUIL N° 27-25633314-2, Categoría TC4, “Técnico Laboratorista (T4L), secuencia 0001”, del Hospital Villa La Angostura "Dr. Oscar Arraiz" dependiente de la Región Sanitaria de los Lagos del Sur, de acuerdo a lo normado en el Artículo 85°, Inciso h), Apartado c) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud, Ley 3476, y en el Artículo 111°, Inciso i), Apartado c) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), al incurrir en incumplimiento de los deberes impuestos por los Artículos 9°, Inciso a), del E.P.C.A.P.P., y Artículo 26°, Apartado Deberes, Punto 1 del CCT, que implica responsabilidad administrativa por el abandono de cargo durante el período del 01 de enero de 2023 al 15 de septiembre de 2023, conforme lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2°: **REMÍTASE** a la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, para que informe los períodos e importes abonados a la agente Valeria Mariana Rolle, Legajo N° 784331, CUIL N° 27-25633314-2, en concepto de haberes durante los cuales no prestó servicios si existieran, y en caso de corresponder, **INSTRÚYASE** a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Salud, a arbitrar los mecanismos para el recupero de las sumas de dinero que pudiesen surgir de dicho informe por haberes percibidos indebidamente, según los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente norma.

Artículo 3°: Ante la imposibilidad de proceder al recupero y de ser necesario, **DESE** intervención a la Fiscalía de Estado, a fin de iniciar las actuaciones correspondientes en los términos del Artículo 13° del Anexo del Decreto N° 1494/02, atento la posible configuración de enriquecimiento sin causa en perjuicio de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.